



**BECAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL
Curso 2023-2024**

**RESOLUCIÓN
CONVOCATORIA GENERAL Y MÁSTER**

La presente Resolución de la directora general de Planificación y Gestión Educativa, de fecha 19 de marzo de 2024 por la que se resuelve la convocatoria, pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante la Secretaría de Estado de Educación o mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la misma.

El plazo para la interposición del recurso de reposición al que se hace referencia en la mencionada Resolución comienza el día 21 de marzo de 2024 y finaliza el 22 de abril de 2024, ambos inclusive. Para interponer el recurso de reposición, deberá utilizar el impreso oficial que se acompaña a la Resolución.

IMPORTANTE:

Los listados generales comprensivos de los estudiantes beneficiarios y sus importes, se encuentran publicados en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional

<https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:57d8a59c-aec5-4713-8544-27e29b422294/pablo-olavide.pdf>

Sevilla, 21 de marzo de 2024

Código Seguro de Verificación: oAOSE6wRhBe+TLoWDkicdzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	21/03/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	oAOSE6wRhBe+TLoWDkicdzJLYdAU3n8j	PÁGINA 1/2





Vista la propuesta elevada por la Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa en cuanto órgano instructor del procedimiento a que se refiere el artículo 52 de la Resolución de 15 de marzo de 2023 de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2023-2024 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios **universitarios** (B.O.E. de 17 de marzo), de conformidad con las bases establecidas en la misma y teniendo en cuenta el convenio de colaboración suscrito por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con la Generalidad de Cataluña al amparo de lo dispuesto en el artículo 65, HE RESUELTO:

- PRIMERO.- Conceder las becas que se relacionan en el listado adjunto, a los alumnos contenidos en el mismo y por los importes que asimismo se señalan.
- SEGUNDO.- Denegar todas aquellas solicitudes presentadas y que no se encuentran relacionadas en el listado adjunto.
- TERCERO.- Los beneficiarios de las becas quedan obligados a:
- Destinar la beca a la finalidad para la que se concede.
 - Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.
- CUARTO.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Secretario de Estado de Educación o mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la página web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.
- QUINTO.- Los listados de becarios deberán hacerse públicos en la página web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

El importe de las becas asciende a OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (854.551.856,29 euros), abonándose con cargo al crédito 18.08.323M.482.00 del presupuesto de este Ministerio.

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y GESTIÓN EDUCATIVA,
P.D. Orden EFP/43/2021, del 21 de enero (BOE del 26)

María del Ángel Muñoz

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BECAS, AYUDAS AL ESTUDIO Y PROMOCIÓN EDUCATIVA

C/ Alcalá, 34
28014 Madrid

